



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal especial Nro. 11001-40-03-047-2019-00837-00

Revisado el expediente y con el fin de impulsar las diligencias del mismo el Despacho **Dispone:**

1. Requerir al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que en el término de **diez [10] días informe de manera completa y detallada** lo solicitado mediante oficio número 4213 del 16 de septiembre de 2019. (Anexar Copia del oficio). [Folio 97].

2. Oficiar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con lo ordenado en el numeral 6 del Auto emitido el 27 de agosto de 2019 [Folio 91] para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación indique si el bien inmueble ubicado en CL 88 SUR 2 A 54 ESTE, CHIP AAA0146BZWW e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40342920 se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997 o en similares zonas urbanas.

3. De conformidad con las manifestaciones del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** [02RespuestaIgac] **Oficiar a la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)** para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación indique si el bien inmueble ubicado en la CL 88 SUR 2 A 54 ESTE CHIP AAA0146BZWW e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050S40342920 se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellas que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1994.

4. Oficiar a la secretaria de planeación para que en el término de **diez [10] días** dé cumplimiento a lo requerido mediante auto del 29 de octubre de 2021 [42AutoTramite201900837], esto es, **informe y aclare** su concepto, indicando si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **050S-40342920** objeto de la acción, se encuentra o no en zona declarada de alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta lo manifestado en su oficio No. Radicación: 3-2020-16982 No. Radicado Inicial: 1-2020-41904 [Fl. 2 23RtaPlaneacion2], en el cual indicó que el citado inmueble «se localiza en zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.», así mismo deberá allegar el Plan de Ordenamiento Territorial [POT] vigente para el Distrito. (Anexar copia del citado oficio).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 08 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5cb18ffde8666b659889025871634a850ee81017b54370b32b27242407e3e3**

Documento generado en 05/08/2022 08:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>